

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°466-2024-GM-MPS

Chimbote, 09 de agosto del 2024

VISTO. –

El Informe Nro. 307-2024-GI-MPS de fecha 08 de agosto del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y el Informe N° 1735-2024-SGOP-GI-MPS, de fecha 02 de agosto del 2024, sobre solicitud de ampliación de plazo Nro. 01 de la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. RURAL EL ARENAL DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI 2554797** para pronunciamiento: y.

CONSIDERANDO. –

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo con el numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, con fecha 02 de agosto del 2023, mediante Contrato N° 078-2023-GM-MPS, la Municipalidad Provincial del Santa perfeccionó contrato con la empresa **CONSORCIO SANEAMIENTO ARENAL** para la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. RURAL EL ARENAL DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI 2554797**, por el plazo de ciento ochenta (240) días calendario, por el monto contractual de S/ 4'003,711.99 (Cuatro millones tres mil setecientos once con 99/100 soles), bajo sistema de contratación a precios unitarios.

Que, con fecha 04 de julio del 2024, mediante INFORME Nro. 036-2024-EDPL/CSA-RO, el residente de obra presenta, el informe técnico – legal de solicitud de ampliación parcial de plazo Nro. 01 de la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. RURAL EL ARENAL DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI 2554797**, para ejecución de las partidas, comprendidas en el expediente técnico de prestación Adicional N° 01

Que, con fecha 05 de julio del 2024, con CARTA N° 051-2024-CSEA/JLAS-RC, el Supervisor de Obra se manifiesta sobre el informe técnico de opinión sobre solicitud de ampliación parcial de plazo N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. RURAL EL ARENAL DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI 2554797**, donde se concluye:

- i. Que, el supervisor concluye, que la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 01, solicitados por el contratista, es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra, por lo que se declara PROCEDENTE, lo indicado por el ejecutor de obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°466-2024-GM-MPS

- ii. Que, habiendo cumplido con las condiciones de ley necesarias para que proceda una ampliación de plazo, de acuerdo a lo indicado en el Art. 198° - esta SUPERVISION OPINA QUE DICHA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEBE SER APROBADA, por **20 días calendario**

Qué, con fecha 19 de abril del 2024, mediante Informe Nro. 1735-2024-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas concluye que de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por parte de la empresa **CONSORCIO SANEAMIENTO ARENAL** y teniendo en cuenta que el residente realiza las acciones de acuerdo a lo descrito por el art. 198° y numeral 198.1 del Reglamento de Contrataciones, , por lo tanto NO se cumplió lo descrito por el Art. 198, por lo tanto esta Sub Gerencia de Obras Públicas, indica que la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01, **ES PROCEDENTE**, debido a que la empresa **CONSORCIO SANEAMIENTO ARENAL**, ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo con lo estipulado en el Art. 198° del RLCE., indicándole que el plazo de ampliación de plazo es de **18 días calendario**, por estar sujeto a una intersección de tiempo con el plazo contractual.

Qué, estando a lo expuesto y amparado por los numerales 6) y 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y sus modificatorias; y, la delegación de facultades otorgadas al Despacho de la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía Nro. 014-2023-A/MPS;

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo Nro. 01 de ejecución de obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. RURAL EL ARENAL DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI 2554797**, por espacio de 18 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la emisión de la presente resolución, es en base a los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad de los actos realizados.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR pronunciamiento al ejecutor y supervisor de obra y **DISPONER** publicación de este acto resolutivo de aprobación en el Portal de Transparencia Estándar y pagina Web de la Municipalidad Provincial del Santa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Co
G4yf
SGLyP
GI
SGOP
GITIC
INTERESADO (2)
ARCHIVO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. **Elvis Joe Terrones Rodriguez**
GERENTE MUNICIPAL